

**COPIA**

1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO**  
2 **EN CAMIONETAS DOBLE CABINA TRANSPORTAR S.A.-**  
3 **CUANTIA: INDETERMINADA.-**

4 **Escritura: 2013-19-01-03-P05428**



5 **En la ciudad de Zamora, Capital de la Provincia de**  
6 **Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy viernes**  
7 **ocho de noviembre del año dos mil trece, ante mí, Doctora**  
8 **Silvia Piedra Ordóñez, NOTARIA PUBLICA TERCERA DEL**  
9 **CANTON ZAMORA; comparecen los señores: CRUZ FABIAN**  
10 **ORDOÑEZ BETANCOURTH, casado; XAVIER ALEJANDRO**  
11 **OCAMPO SANTIN, soltero; SABINA MARLENE GORDILLO**  
12 **MERA, casada; DANIEL JOSE ORDOÑEZ APOLO, casado;**  
13 **DIEGO CACELI CASTILLO GORDILLO, casado; JAIME SILVIO**  
14 **GORDILLO MERA, casado; JULIO FERNANDO ANDRADE**  
15 **GORDILLO, soltero; WILLAM FERNANDO LEON GONZALEZ,**  
16 **soltero; JOSE CLAUDIO CHAVEZ CASTILLO, casado; FELIPE**  
17 **AGUSTO ORDOÑEZ BETANCOURTH, casado; CARLOS**  
18 **MARINO ORDOÑEZ BETANCOURTH, casado; y, MIRIAM**  
19 **SUSANA LOPEZ JUMBO, soltera; por sus propios derechos,**  
20 **ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus respectivos**  
21 **documentos de identidad, capaces para obligarse y contratar,**  
22 **vecinos de esta ciudad, y me solicitan que eleve a Escritura**  
23 **Pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es como**  
24 **sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras**  
25 **públicas a su cargo, sírvase insertar una minuta de**  
26 **Constitución de una Compañía, al tenor de los siguientes**  
27 **artículos:- ARTICULO PRIMERO:- COMPARECIENTES-**  
28 **Comparecen a la celebración de la presente escritura pública**



de Constitución de la "Compañía de Transporte mixto en camionetas doble cabina TRANSTIMBARA S.A.", en forma libre  
3 y voluntaria, los señores: CRUZ FABIÁN ORDOÑEZ  
4 BETANCOURTH, casado; XAVIER ALEJANDRO OCAMPO SANTIN,  
5 soltero; SABINA MARLENE GORDILLO MERA, casada; DANIEL  
6 JOSÉ ORDÓÑEZ APOLO, casado; DIEGO CACELI CASTILLO  
7 GORDILLO, casado; JAIME SILVIO GORDILLO MERA, casado;  
8 JULIO FERNANDO ANDRADE GORDILLO, soltero; WILLAM  
9 FERNANDO LEÓN GONZALES, soltero; JOSÉ CLAUDIO CHÁVEZ  
10 CASTILLO casado; FELIPE AGUSTO ORDÓÑEZ BETANCOURTH,  
11 casado; CARLOS MARINO ORDÓÑEZ BETANCOURT, casado; y,  
12 MIRIAM SUSANA LÓPEZ JUMBO soltera; ecuatorianos, mayores  
13 de edad, por sus propios y personales derechos, hábiles para  
14 contratar y obligarse cual en derecho se requiere, sin  
15 prohibición para establecer esta clase de asociaciones,  
16 domiciliados en la Parroquia Timbara, perteneciente al Cantón  
17 Zamora, Provincia de Zamora Chinchipe, convienen en celebrar  
18 el presente contrato.- **SEGUNDA:- DECLARACIÓN DE**  
19 **VOLUNTAD:** Los comparecientes por medio de este  
20 instrumento público declaran que es de su voluntad,  
21 constituir, como efectivamente constituyen la "Compañía de  
22 Camionetas TRANSTIMBARA S.A."; que se organiza de  
23 conformidad con la Ley de Compañías, los presentes Estatutos  
24 y más leyes sobre la materia.- **TERCERA:- ESTATUTOS DE LA**  
25 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES MIXTO EN CAMIONETAS**  
26 **DOBLE CABINA "S.A".- ARTICULO PRIMERO:-**  
27 **DENOMINACIÓN:** La Sociedad se denominará "COMPAÑÍA DE  
28 TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA



1 TRANSTIMBARA S.A.", la misma que se registrá por las leyes  
2 ecuatorianas, los presentes Estatutos y Especialmente la Ley de  
3 Compañías.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La  
4 Compañía se dedicara exclusivamente al transporte comercial  
5 mixto dentro del ámbito local sujetándose a las disposiciones  
6 de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y  
7 Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que  
8 emitan los organismos competentes en esta materia. Para  
9 cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda  
10 clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley,  
11 relacionados con su objeto social.- **ARTICULO TERCERO.-**  
12 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la "COMPAÑÍA DE  
13 TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA  
14 TRANSTIMBARA S.A.", es la parroquia de Timbara,  
15 perteneciente al cantón Zamora, provincia de Zamora  
16 Chinchipe.- **ARTICULO CUARTO.- PLAZO DE DURACIÓN.-** El  
17 plazo de duración de la sociedad es el de CINCUENTA AÑOS,  
18 contados a partir de su inscripción de la presente escritura de  
19 constitución en el Registro Mercantil, el plazo podrá ser  
20 ampliado o restringido, así como disolver anticipadamente la  
21 sociedad, previa resolución de la Junta General de Accionistas  
22 y el cumplimiento de los demás requisitos legales.- CAPITAL  
23 SUSCRITO, TÍTULOS DE ACCIONES, TRANSFERENCIA Y DEL  
24 LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO:  
25 **CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de La "COMPAÑÍA DE  
26 TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA  
27 TRANSTIMBARA S.A.", es el de DOS MIL DÓLARES DE LOS  
28 ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, dividido en dos mil



acciones ordinarias de un dólar cada una, acciones ordinarias y  
nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norte  
América cada una, numerados de CERO UNO hasta DOS MIL  
inclusive: **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

N°	ACCIONISTA (ecuatorianos)	CAPITAL Suscrito	CAPITAL PAGADO 25%	CAPITAL POR PAGAR 75%	NUMERO DE ACCIONES
01	Cruz Fabián Ordóñez B. ✓	USD. 500	125,00	375,00	500
02	Xavier Alejandro Ocampo S. ✓	USD. 100	25,00	75,00	100
03	Sabina Marlene Gordillo M. ✓	USD. 500	125,00	375,00	500
04	Daniel José Ordóñez A. ✓	USD. 100	25,00	75,00	100
05	Diego castillo Gordillo ✓	USD. 100	25,00	75,00	100
06	Jaime Silvio Gordillo M. ✓	USD. 100	25,00	75,00	100
07	Julio Fernando Andrade G. ✓	USD. 100	25,00	75,00	100
08	William Fernando León G. ✓	USD. 100	25,00	75,00	100
09	Felipe Agosto Ordóñez B. ✓	USD. 100	25,00	75,00	100
10	José Claudio Chávez C. ✓	USD. 100	25,00	75,00	100
11	Carlos Marino Ordóñez B. ✓	USD. 100	25,00	75,00	100
12	Miriam Susana López J. ✓	USD. 100	25,00	75,00	100
		USD.2000,00	500,00	1500,00	2000

El capital suscrito y pagado en numerario se depositará  
en uno de los bancos de la ciudad de Zamora, Provincia de  
Zamora Chinchipe, en la "Cuenta Especial de Integración de  
Capital" a nombre de la Compañía, el certificado bancario se  
agregará como documento habilitante en la escritura pública  
de constitución. **-ARTICULO SEXTO.- TÍTULOS DE ACCIONES.-**  
La compañía entregara a cada uno de los accionistas, los  
correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados  
por el Presidente y el Gerente de la compañía o por quienes se



1 encuentren haciendo sus veces.- Cuando las acciones no  
2 encuentren liberadas la Compañía entregará a los accionistas  
3 certificados provisionales que reunirán los requisitos legales  
4 correspondientes podrán amparar una o más acciones.-

5 **ARTICULO SÉPTIMO: ANULACIÓN DE TÍTULOS.**- En el caso  
6 de extravío o destrucción de un título o un certificado  
7 provisional, el Directorio de la Compañía podrá disponer la  
8 anulación del título o certificado, previo el cumplimiento de las  
9 formalidades legales y dispondrá que se confiera uno nuevo al  
10 accionista.- La anulación extinguirá todos los derechos  
11 inherentes al título o certificado anulado.- Los gastos que  
12 ocasionare la anulación así como la expedición del nuevo serán  
13 de cuenta del accionista.- **ARTICULO OCTAVO: CONDOMINIO**

14 **DE ACCIONES.**- Cuando por cualquier causa una acción llegare  
15 a pertenecer a mas de una persona, deberán los propietarios  
16 designar a un apoderado para que les represente en la  
17 compañía, con todos los derechos y obligaciones que la Ley  
18 concede a los accionistas.- **ARTICULO NOVENO: AUMENTO Y**

19 **DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO.**- El capital suscrito  
20 podrá ser aumentado en cualquier tiempo, cuando así acordare  
21 la Junta General de Accionistas convocada expresamente para  
22 ello de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Compañías,  
23 para el caso de aumento de capital.- La Junta General resolverá  
24 sobre la forma de pago del mismo, en cuyo evento los  
25 accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en  
26 proporción a las acciones que poseen al momento de resolver  
27 el aumento, siempre que no se encuentren en mora en el pago

28 del capital anterior.- **ARTICULO DÉCIMO: CERTIFICADO DE**



PREFERENCIA.- El derecho preferente para la suscripción de acciones, se incorporara en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente, en la bolsa o fuera de ella.- Dichos certificados darán derecho a sus titulares o adquirientes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin ninguna condición adicional, dentro del plazo de vigencia del mismo.- Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento del capital.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:- REPRESENTACIÓN A LOS ACCIONISTAS.**- Los accionistas concurrirán a las Juntas Generales por sí o por medio de representante.- En el segundo caso la representación se conferirá, mediante carta poder, con el carácter de especial para cada reunión, salvo que se trata que se trata de una representación legal o de que exista poder notarial, no podrán representar a los accionistas: los administradores y los comisarios, excepto cuando se trate de representación legal.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Los accionistas son responsables de las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.**- La COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA TRANSTIMBARA S.A, llevara un libro de Acciones y Accionistas , en el que se anotaran los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se produzca.- Tendrán la calidad de accionistas, únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado libro.- Para las transferencias o transmisiones se



1 deberán cumplir los requisitos determinados en la Ley de  
2 Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: NEGOCIACIÓN DE**  
3 **ACCIONES.**- Las acciones de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE  
4 MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA TRANSTIMBARA S. A.-  
5 Son libremente negociables, sin que exista limitación alguna al  
6 respecto.- **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO,**  
7 **BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-**  
8 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: EJERCICIO ECONÓMICO.**- El  
9 ejercicio económico de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO  
10 EN CAMIONETAS DOBLE CABINA TRANSTIMBARA S. A. Será  
11 anual: iniciara el primero de enero y terminará el treinta y uno  
12 de diciembre de cada año.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:**  
13 **BALANCES.**- En el pazo máximo de tres meses contados desde  
14 el cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el  
15 Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y la  
16 propuesta de distribución de utilidades, los que serán  
17 presentados a consideración de la Junta General, acompañados  
18 de un informe del Gerente acerca de su gestión y de la  
19 situación económica financiera de la compañía.- El balance  
20 general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus  
21 anexos, el informe del Gerente y del comisario, deberán estar a  
22 disposición de los accionistas y Junta General que deba  
23 conocerlos.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: RESERVA LEGAL.**-  
24 De las utilidades liquidadas anuales, una vez deducido el  
25 porcentaje de participación de los trabajadores y el monto del  
26 impuesto de la Renta, se segregara cuando menos el diez por  
27 ciento para formar e incrementar la reserva legal de la  
28 compañía, hasta cuando ésta llegue a ser igual por lo menos al



3 cincuenta por ciento del capital suscrito de la sociedad.-  
4 Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse dicha  
5 reserva, de la misma forma antes indicada, se la restituirá.-

6 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: DISTRIBUCIÓN DE**

7 **UTILIDADES.-** De la utilidades liquidas y realizadas, la Junta

8 General destinará cuando menos el cincuenta por ciento para

9 distribuirse entre los accionista, salvo resolución unánime en

10 contrario.- En el caso de que la compañía llegare a vender

11 acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá

12 por lo menos el treinta por ciento de las utilidades liquidas y

13 realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio

14 económico.- **CAPITULO CUARTO:- GOBIERNO Y**

15 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTICULO**

16 **DÉCIMO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** El

17 Gobierno de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO EN

18 CAMIONETAS DOBLE CABINA TRANSTIMBARA S.A., estará a

19 cargo de la Junta General de Accionistas, y la administración a

20 cargo del Directorio, del Presidente y del Gerente de la

21 Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO: DE LA JUNTA GENERAL.-**

22 La Junta General formada por los accionistas legalmente

23 convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía,

24 las Juntas Generales de accionistas son ordinarias y

25 extraordinarias, se reunirá en el domicilio principal de la

26 Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta

27 y ocho, en caso contrario serán nula.- Las Juntas Generales

28 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de

los tres meses, posteriores a la finalización del ejercicio

económico, para considerar los asuntos puntualizados en los



1 numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y  
2 uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto que conste  
3 en la convocatoria.- La Junta General Ordinaria podrá deliberar  
4 sobre la suspensión o remoción de los administradores, así el  
5 asunto no conste en el orden del día.- Las Juntas Generales  
6 extraordinarias, se reunirán en cualquier época, para tratar  
7 únicamente sobre los asuntos puntualizados en la  
8 convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:**  
9 **CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES.-** La convocatoria a  
10 sesión de Junta General, sea ordinaria y extraordinaria, se  
11 realizara mediante publicación en uno de los diarios de mayor  
12 circulación y radiodifusoras de mayor sintonía en el domicilio  
13 de la compañía, la misma que se efectuara por lo menos con  
14 ocho días de anticipación a la fecha de la reunión.- En este  
15 lapso no se contara ni el día de la convocatoria ni el día de la  
16 sesión.- La convocatoria tendrá el lugar, día, hora y el objeto de  
17 la reunión.- Toda resolución sobre un asunto que no conste  
18 expresamente en el orden del día, será nula. Las convocatorias  
19 a Junta General, serán efectuadas por el Presidente o el  
20 Gerente de la Compañía.- Los accionistas tendrán derecho a  
21 voto en las sesiones de la Junta General, en proporción al valor  
22 pagado de sus Acciones.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**  
23 **JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto, en el  
24 artículo anterior, la Junta General podrá reunirse válidamente  
25 en cualquier lugar del territorio nacional y para tratar asuntos ,  
26 siempre que esté presente todo el capital pagado, y los  
27 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de  
28 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y



estén acordes con el orden del día a tratarse.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: QUORUM.**- Para que la Junta General pueda reunirse válidamente en primera convocatoria deberán

4 asistir a ella, quienes representan por lo menos el cincuenta  
5 por ciento del capital pagado de la compañía.- En caso de no  
6 asistir el porcentaje indicado, se procederá a una segunda  
7 convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de  
8 la fecha señalada para la primera reunión, en cuyo caso la  
9 sesión se podrá instalar con el numero de accionistas  
10 presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria  
11 que se realice.- En la segunda convocatoria no podrá  
12 modificarse el orden del día de la primera.- Las decisiones se  
13 tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente  
14 a la reunión.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: QUORUM ESPECIAL.**- Para que la Junta General Ordinaria y  
15 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o  
16 disminución de capital, la transformación, la fusión, la  
17 escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la  
18 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en  
19 general cualquier modificación a los estatutos sociales,  
20 deberán concurrir a ella os accionistas que representen cuando  
21 menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la  
22 compañía.- En segunda convocatoria será necesaria la  
23 concurrencia de accionistas que representen por lo menos la  
24 tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda  
25 convocatoria no hubieren el quórum establecido, se realizará  
26 una tercera convocatoria, pudiendo en este caso instalarse la  
27 sesión con los accionistas que asistan.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**



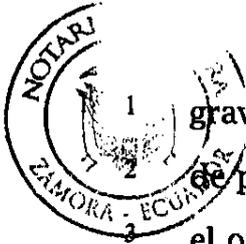
1 **QUINTO:- DIRECCIÓN DE LA JUNTA GENERAL.-** las sesiones  
2 de junta General de accionistas, de la COMPAÑÍA DE  
3 TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA  
4 TRANSTIMBARA S.A., serán presididas por el Presidente de la  
5 compañía, en caso de faltar este, presidirá uno de los vocales  
6 del Directorio en orden de elección y a falta de estos, la sesión  
7 la presidirá la persona que para el efecto designe la Junta.-  
8 Actuara como secretario de las sesiones el Gerente y en su  
9 falta un Secretario Ad-hoc designado por la propia Junta.-  
10 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: LIBRO DE ACTAS.-** La  
11 compañía llevará un libro de Actas de las sesiones de Junta  
12 General, las que serán escritas a computadora al anverso y  
13 reverso, sin dejar espacios en blanco entre una y otra Acta.- Las  
14 Actas serán legalizadas con la firma del Presidente y del  
15 secretario de cada sesión.- El libro será foliado y rubricado por  
16 el Gerente de la Compañía.- Igualmente se llevará un  
17 expediente de las sesiones de Junta General, en el que deberá  
18 constar copia de cada una de las Actas, los documentos que  
19 hayan sido conocidos en las sesiones, así.- Así como los  
20 poderes y cartas poderes de representación de los accionistas.-  
21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** La Junta General tiene poder  
22 para resolver todos los asuntos relativos a los negocios  
23 sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente en  
24 defensa de los intereses de la compañía.- Es de competencia de  
25 la Junta General: a).- Nombrar y remover al Presidente, los  
26 vocales del Directorio con sus respectivos suplentes, Gerente,  
27 Comisario Principal y suplente, igualmente podrá contratar los  
28 servicios de Auditoría Externa en caso de que la compañía o



requiera, cada uno para el periodo que se establece en este estatuto: **b).**- Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación económica de la compañía; los informes del Directorio, Gerente, Comisario y Auditoría Externa, si fuere el caso y dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos.- No podrá aprobarse ni el balance ni las cuentas si no fueren precedidos por el informe del Comisario: **c).**- Fijar las remuneraciones del Presidente, vocales del directorio, Gerente y Comisario; **d).**- Resolver, de conformidad con la Ley, sobre la distribución de los beneficios sociales; **e).**- Resolver sobre cualquier asunto que sea sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha de la compañía; **f).**- Resolver sobre las amortizaciones de las acciones; **g).**- Acordar toda modificación al contrato social; **h).**- Resolver acerca de la fusión, transformación, aumento o disminución de capital, disolución anticipada y liquidación de la compañía, en cuyo evento deberán designar liquidadores y fijar la retribución de los mismos; **i).**- Autorizar la celebración de actos y contratos, así como la contratación de créditos cuyo monto supere los cuatrocientos dólares americanos; **j).**- Autorizar la adquisición y enajenación de bienes inmuebles, así como la constitución de gravámenes sobre los mismos; **k).**- Dictar con el carácter de obligatorios para todos los accionistas y personal de la sociedad, los Reglamentos Internos que crea convenientes; **l).**- Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL DIRECTORIO.**- El directorio estará integrado por tres miembros; el Presidente de la compañía que también lo será



1 del Directorio y dos vocales principales con sus respectivos  
2 suplentes, todos ellos elegidos por la Junta General de  
3 Accionistas.- En caso de ausencia del Presidente será  
4 remplazado por uno de los vocales presentes, en orden de  
5 elección.- Actuara como secretario del Directorio al Gerente,  
6 quien tendrá voz informativa pero no voto.- Para que el  
7 Directorio pueda reunirse en sesión habrá de concurrir a ella  
8 por los menos dos de sus miembros, las resoluciones se  
9 tomarán por mayoría de votos.- En caso de empate el  
10 Presidente tendrá voto dirimente.- Se considera mayoría el voto  
11 de la mitad mas uno de los concurrentes.- La convocatoria a  
12 sesión de directorio se la realizara mediante comunicación  
13 escrita dirigida a cada uno de los miembros principales y en  
14 caso de falta, ausencia o impedimento de uno de ellos, a su  
15 respectivo suplente, por lo menos con cuarenta y ocho horas  
16 de anticipación a la fecha de la sesión, comunicación en la que  
17 se indicará el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- El  
18 Directorio no se requiere ser accionista de la compañía.- Los  
19 miembros del Directorio duraran un año en sus funciones,  
20 pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO**  
21 **VIGÉSIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.**- Son  
22 facultades del Directorio las siguientes: a).- Cumplir y hacer  
23 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y  
24 las disposiciones legales del estatuto y reglamento) b).-  
25 Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el  
26 presupuesto en el mes de enero de cada año; c).- Autorizar la  
27 compra de inmuebles a favor de la compañía, así como la  
28 celebración de contratos de hipoteca de cualquier otro



1 gravamen que limite el dominio o posesión de los inmuebles  
2 de propiedad de la compañía; d).- Autorizar al Gerente General  
3 el otorgamiento y celebración de actos y contratos de hipoteca  
4 de cualquier otro gravamen para los que se requiere tal  
5 aprobación , en razón de la cuantía fijada por la Junta General  
6 de Accionistas; e).- Controlar el movimiento económico de la  
7 compañía y dirigir las políticas de los negocios de la misma;  
8 f).- Elaborar los reglamentos internos que considere  
9 convenientes y los someterá a consideración y aprobación de la  
10 Junta General; g).- Contratar los servicios de Auditoría Interna  
11 de acuerdo a la Ley; h).- Sesionar ordinariamente cada  
12 trimestre, y extraordinariamente cuando fuere necesario; i).-  
13 Presentar a conocimiento y resolución de la Junta General De  
14 Accionistas, proyectos de creación e incrementos de reservas  
15 legales, facultativas o especiales; j).- Determinar las  
16 características y condiciones que deben cumplir los vehículos  
17 que se pongan al servicio de la empresa, de acuerdo a la  
18 autorización de los correspondientes Organismos de Tránsito  
19 y Transporte Terrestre; k).- Sancionar a los propietarios y  
20 conductores de vehículos de acuerdo al reglamento; y l).- Los  
21 demás que le confiera los Estatutos y los Reglamentos de la  
22 compañía.- **ARTICULO TRIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE.-** La  
23 Junta General de Accionistas de la COMPAÑÍA DE  
24 TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA  
25 TRANSTIMBARA S.A., erigirá al Presidente de la Sociedad,  
26 quien ejercerá sus funciones por el período de UN AÑO,  
27 pudiendo ser reelegido en forma indefinida.- Para ser elegido  
28 Presidente no se requiere ser accionista de la compañía.-



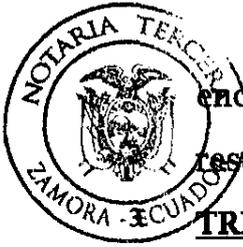
1 Cuando por algún motivo justificable el Presidente estuvier  
2 ausente, será remplazado por un vocal del Directorio,  
3 respetando el orden de elección de los mismos.- **ARTICULO**  
4 **TRIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Le  
5 corresponde al Presidente de la compañía; a).- Convocar y  
6 presidir las sesiones de la Asamblea General de Socios y el  
7 Directorio.- b).- llevar a conocimiento de uno u otro organismo,  
8 según sea el caso, los asuntos que deben ser resueltos por  
9 ellos; c).- Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión  
10 administrativa; d).- Legalizar con sus firmas las actas de  
11 sesiones de Junta General y ce Directorio, sesiones que las  
12 presidirá; e).- Subrogar al Gerente, con todas sus atribuciones,  
13 en los casos de falta, ausencia o impedimento de este,  
14 bastando para ello una comunicación escrita del Gerente o una  
15 resolución del Directorio; f) Formular los reglamentos que  
16 creyere conveniente y someterlos a la aprobación de la Junta  
17 General; y, g).- Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente  
18 estatuto y las resoluciones de junta General y del Directorio.-  
19 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DEL GERENTE.-** La Junta  
20 General erigirá al Gerente de la sociedad quien tendrá la  
21 dirección inmediata de la Compañía y ejecutará las  
22 disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias, de La Junta  
23 General y del Directorio.- Para se Gerente no se precisa ser  
24 accionista de la compañía y este desempeñara sus funciones  
25 por el periodo de UN AÑO, pudiendo ser indefinidamente  
26 reelegido.- En caso de falta, ausencia o impedimento del  
27 Gerente, este será remplazado por el Presidente.- **ARTÍCULO**  
28 **TRIGÉSIMO TERCERO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL**



**GERENTE.-** El Gerente de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA TRANSTIMBARA S.A, tendrá  
3 loa siguientes deberes y atribuciones: a).- Tener la  
4 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía;  
5 b).-Realizar todos los actos de administración y gestión diaria  
6 de las actividades de la Compañía, orientándose al logro de los  
7 objetivos y metas, con los límites establecidos en los presentes  
8 estatutos y ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de  
9 actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas en  
10 este contrato social, como las que pudiere señalar la Junta  
11 General de Accionistas; c).- Presentar a consideración del  
12 Directorio el proyecto de presupuesto de gasto y operaciones  
13 anuales; d).- Someter anualmente a la Junta General de  
14 Accionistas los estados financieros del ejercicio económico y  
15 un informe relativo a la gestión cumplida a nombre y  
16 representación de la Compañía; e).- Formular o someter a  
17 consideración a la Junta General de Accionistas las  
18 recomendaciones que creyere conveniente para la mejor  
19 marcha administrativa de la Compañía, en especial a la  
20 distribución de utilidades y las reservas; f).- Convocar a las  
21 Juntas Generales de Accionistas, así como también al  
22 Directorio y actuar como secretario ante los organismos de  
23 administración; g).- Nombrar y remover al personal de la  
24 Compañía y fijar sus remuneraciones, sus deberes y  
25 atribuciones previa resolución favorable del Directorio; h).-  
26 Constituir factores de comercio con autorización de la Junta  
27 General de Accionistas con las atribuciones que se considere  
28 conveniente y removerlas cuando sea el caso; así como



1 designar apoderados especiales de la Compañía cuando así lo  
2 requiere; l).- Dirigir y supervigilar la contabilidad mas registros  
3 de control, libros de actas y archivos de la Empresa; j).- Firmar  
4 conjuntamente con el Presidente los títulos, acciones y  
5 cheques de la Compañía; k).- Cumplir y hacer cumplir las  
6 resoluciones de la Junta General de Accionistas y del  
7 Directorio; Preparar el proyecto de reglamento interno y  
8 someter a la aprobación del Directorio; l).- Ejercer y cumplir las  
9 atribuciones y deberes que le corresponden ele conformidad  
10 con lo que establece la ley y los presentes estatutos, así como  
11 todas aquellas funciones inherentes a su cargo.- **ARTÍCULO**  
12 **TRIGÉSIMO CUARTO: DEL COMISARIO.-** La Junta General  
13 designara un Comisario Principal y un suplente para que  
14 ejerzan la fiscalización de la administración de la compañía e  
15 informen acerca de ella a la junta General.- Los Comisaros  
16 tendrán todas las facultades y deberes que la Ley y les  
17 reglamentos les confieren e imponen. Duran en su cargo UN  
18 AÑO pudiendo ser reelegido indefinidamente.- A los  
19 Comisarios les es prohibido contratar por cuenta propia,  
20 directa o indirectamente con la compañía.- **ARTÍCULO**  
21 **TRIGÉSIMO QUINTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La  
22 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE**  
23 **CABINA TRANSTIMBARA S.A.** se disuelve por las causas que  
24 establece la Ley de compañías.- De igual manera se disolverá  
25 antes de su vencimiento de su plazo de duración por  
26 resolución de la Junta General de accionistas.- En caso de  
27 disolución de la sociedad se procederá a su liquidación,  
28 debiendo actuar como liquidador quien a esta fecha se



encuentre ejerciendo las funciones de Gerente, salvo resolución en contrario de la Junta General.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO:** Los contratos de operación que reciba la compañía para la presentación de servicio de transporte mixto en camionetas doble cabina, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO:** La reforma del estatuto, aumento o Cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara la compañía previo informe favorable de los Competentes Organismos de Tránsito.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO:** La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO:** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por los Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **ARTICULO CUADRAGÉSIMO:** En todo lo que se encuentre expresamente determinado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de compañías y mas Leyes y Reglamentos pertinentes.- **CUARTA: DECLARACIONES:.- PRIMERA:.-** El capital con el que se constituye esta COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA TRANSTIMBARA S.A., es el de DOS MIL DÓLARES DE LOS

Nº 0337801

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO  
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

  
**BANCO DEL AUSTRO**

Certificamos que hemos recibido la cantidad de \$500 DOLARES correspondiente a la aportación recibida en depósito para la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

**“ COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DE DOBLE CABINA TRANSTIMBARA S.A.”**



Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

Cruz Fabian Ordoñez Betancourth	\$125,00
Xavier Alejandro Ocampo Santin	\$ 25,00
Sabina Marlene Gordillo Mera	\$125,00
Daniel José Ordoñez Apolo	\$ 25,00
Diego Castillo Gordillo	\$ 25,00
Jaime Silvio Gordillo Mera	\$ 25,00
Julio Fernando Andrade Gordillo	\$ 25,00
William Fernando León González	\$ 25,00
Felipe Augusto Ordoñez Betancourth	\$ 25,00
Jose Claudio Chávez Castillo	\$ 25,00
Carlos Marino Ordoñez Betancourth	\$ 25,00
Miriam Susana López Jumbo	\$ 25,00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 0,25% de interés anual el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición administrados o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos, de Compañías o Ministerio de Bienestar Social en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o se desistiere de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos, Compañías o Ministro, según corresponda.

Loja, 04 de Noviembre del 2013

  
Ing. Yulisa Celi V.  
**GERENTE**

Atentamente,  
**BANCO DEL AUSTRO S.A.**



  
Ing. Krupshaya Ojeda  
**OFICIAL DE NEGOCIOS**

RESOLUCIÓN N° 008-R-DIR-2013-ANT

RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 113-DIR-2013-ANT

INFORME PREVIO DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA TRANSTIMBARA S.A.

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

**CONSIDERANDO:**

**Que**, mediante Resolución Nro. 113-DIR-2013-ANT, del 11 de julio de 2013, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, emite el informe previo de Constitución Jurídica a favor de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA TRANSTIMBARA S.A.**

**Que**, por encontrarse un error, mediante Ingreso Nro. ANT-AC-2013-22014, del 15 de agosto de 2013, se solicita a este Organismo la rectificación de la Resolución Nro. 113-DIR-2013-ANT, del 11 de julio de 2013, referente al informe previo de Constitución Jurídica a favor de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA TRANSTIMBARA S.A.**

**Que**, el error identificado en la Resolución Nro. 113-DIR-2013-ANT, del 11 de julio de 2013, es relacionado con el segundo apellido del socio **JOSÉ CLAUDIO CHÁVEZ CASTILLO**, citado en el numeral 9.

**Que**, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en su Art. 170, referente a la revocación de actos y rectificación de errores manifiesta:

**2. "La Administración Pública Central podrá, así mismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".**

**Que**, mediante Memorando Nro. ANT-DAJ-2013-1759, del 29 de agosto de 2013, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Agencia Nacional de Tránsito, recomienda extender un alcance rectificatorio a la Resolución Nro. 113-DIR-2013-ANT, del 11 de julio de 2013.

En uso de las atribuciones legales, de la Ley de Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**RESUELVE:**

**Primero.-** Rectificar la Resolución Nro. 113-DIR-2013-ANT, del 11 de julio de 2013, emitida por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, referente al informe previo de Constitución Jurídica a favor de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA TRANSTIMBARA S.A.**, puntualmente en el segundo apellido del socio **JOSÉ CLAUDIO CHÁVEZ CASTILLO**, citado en el numeral 9.

DICE:

9 JOSÉ CLAUDIO CHÁVEZ ARMIJOS 190044455-3

RESOLUCION N° 008-R-DIR-2013-ANT  
RECTIFICACION DE LA RESOLUCION N° 113-DIR-2013-ANT INFORME PREVIO DE CONSTITUCION JURIDICA A FAVOR  
COMPANIA DE TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA TRANSTIMBARA S.A.

JCD/DSJ

www. ant.gob.ec





Agencia Nacional de Tránsito

DEBE DECIR:

9 JOSÉ CLAUDIO CHÁVEZ CASTILLO 190044455-3

Segundo.- La rectificación realizada mediante este acto resolutivo tiene efecto únicamente en lo referente al segundo apellido del socio JOSÉ CLAUDIO CHÁVEZ CASTILLO, citado en el numeral 9, como lo determina el numeral resolutivo primero de esta Resolución; por consiguiente, la Resolución Nro. 113-DIR-2013-ANT, del 11 de julio de 2013, tiene plena validez y vigencia.

Tercero.- Comunicar con la presente Resolución a los interesados y a los Organismos de control para su ejecución.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 02 días de mes de octubre de 2013, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Ing. Alex Pérez C.  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

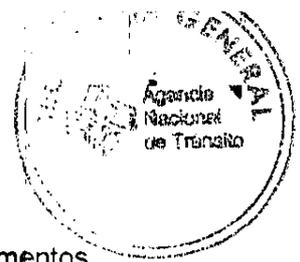
Abg. Andrés Jiménez F.  
SECRETARIO AD-HOC DEL DIRECTORIO

RESOLUCION N. 006-R  
RECTIFICACION DE LA RESOLUCION N. 113 DIR 2013 ANT INFORMACION  
COMPANIA DE TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONES

113-AN-  
IVO  
BLE CABINA DE TRANSPORTE BARAS A







Nuevas rutas y frecuencias, alargues y reducciones, cambios de recorridos, incrementos de tarifas y cambios de horarios para la transportación pública a nivel nacional.

Que, ante la negativa de atender favorablemente el informe previo de constitución jurídica, emitido mediante Resolución N° 002-NCJ-019-2012-ANT, del 07 de febrero de 2012, la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA TRANSTIMBARA S.A.**, presenta ante la Agencia Nacional de Tránsito el Recurso de Apelación mediante Ingreso N° 9403-AC-ANT-2012, del 05 de abril de 2012.

Que, la Dirección de Títulos Habilitantes de la Agencia Nacional de Tránsito, con Memorando N° ANT-DTHA-2013-1767, del 27 de mayo de 2013 e Informe N° 796-DTH-LMB-2013-ANT, del 20 de mayo de 2013, emite informe técnico favorable para el acto constitutivo de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA TRANSTIMBARA S.A.**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Agencia Nacional de Tránsito con Memorando N° ANT-DAJ-2013-1311, del 04 de julio de 2013 e Informe N° 016-DAJ-019-RA-2013-ANT, del 16 de junio de 2013, recomienda aceptar el Recurso de Apelación propuesto por la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA TRANSTIMBARA S.A.**

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, en su Séptima Sesión Ordinaria del 11 de julio de 2013, conoció y aprobó los Informe N° 796-DTH-LMB-2013-ANT, del 20 de mayo de 2013; y, N° 016-DAJ-019-RA-2013-ANT, del 16 de junio de 2013, con la finalidad de que se emita el informe previo de constitución jurídica a favor de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA TRANSTIMBARA S.A.**, una vez que la Dirección de Asesoría Jurídica emita el Informe ampliatorio, donde conste el listado de las personas que serán beneficiadas.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando N° ANT-DAJ-2013-1546, del 29 de julio de 2013, remite a la Dirección de Secretaría General, de la Agencia Nacional de Tránsito, el listado de los beneficiarios que deberán constar en el informe previo de constitución jurídica a favor de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA TRANSTIMBARA S.A.**, de conformidad al proyecto de minuta presentado por la Operadora.

Que, la Compañía en formación de transporte comercial mixto denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA TRANSTIMBARA S.A.**, con domicilio en el cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe, ha presentado la nómina de **DOCE (12)** integrantes de esta nascente sociedad, detallados a continuación:

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	Nro. DE CÉDULA
1	CRUZ FABIAN ORDOÑEZ BETANCOURTH	190015713-0
2	XAVIER ALEJANDRO OCAMPO SANTÍN	190042366-4
3	SABINA MARLENE GORDILLO MERA	190019358-0

RESOLUCIÓN N° 113-DIR-2013-ANT  
INFORME PREVIO DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA DE  
TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA TRANSTIMBARA S.A.

JCD/AJF/DSG

AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO  
Secretaría General  
Dirección: Av. Mariscal Sucre y José Sánchez  
Sector: La Pulida, antiguas instalaciones de FEREXPO  
Quito - Ecuador  
[www.ant.gob.ec](http://www.ant.gob.ec)





4	DANIEL JOSÉ ORDOÑEZ APOLO ✓	190036688-9
5	DIEGO CACELI CASTILLO GORDILLO ✓	190033757-5
6	JAIME SILVIO GORDILLO MERA ✓	190018161-9
7	JULIO FERNANDO ANDRADE GORDILLO ✓	190036669-9
8	LEÓN GONZÁLEZ WILLAN FERNANDO ✓	190034065-2
9	JOSÉ CLAUDIO CHÁVEZ ARMIJOS ✓	190044455-3
10	FELIPE AGUSTO ORDOÑEZ BETANCOURT ✓	190023418-6
11	MIRIAM SUSANA LÓPEZ JUMBO ✓	190030797-4
12	CARLOS MARINO ORDOÑEZ BETANCOURT ✓	190010267-2

**Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:**

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La Compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial mixto dentro del ámbito local sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial mixto, serán autorizados por los competentes Organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

RESOLUCIÓN N° 113-DIR-2013-ANT  
INFORME PREVIO DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA DE  
TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA TRANSTIMBARA S.A.

JCD/AJF/DSG

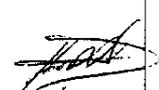


En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

**RESUELVE:**

1. Emitir informe previo favorable para que la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA TRANSTIMBARA S.A.**, con domicilio en el cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es **exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía**, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Dirección Provincial de Zamora Chinchipe.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación; y, a las Resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Tránsito y más autoridades que sean del caso.
5. De conformidad al inciso tercero del artículo 53 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la presente Resolución tendrá una vigencia de noventa (90) días, a partir de la respectiva comunicación a los interesados.
6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 11 días del mes de julio de 2013, en la Sala de Sesiones de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Séptima Sesión Ordinaria de Directorio.

  
**Ing. Alex Pérez Cajilema**  
**PRESIDENTE DEL DIRECTORIO**

  
**Abg. Andrés Juárez Franco**  
**SECRETARIO AD-HOC DEL DIRECTORIO**

RESOLUCIÓN N° 113-DIR-2013-ANT  
INFORME PREVIO DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA DE  
TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA TRANSTIMBARA S.A.

 JCD/AJF/DSG

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO  
Secretaría General  
Dirección: Av. Mariscal Sucre y José Sánchez  
Sector La Pulida, antiguas instalaciones de FEREXPO  
Quito - Ecuador  
[www.ant.gob.ec](http://www.ant.gob.ec)



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7518344  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1900193580 GORDILLO MERA SABINA MARLENE  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 11/06/2013

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA TRANSTIMBARA S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7518344

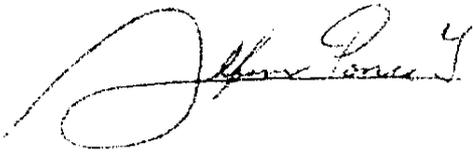
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/06/2014 23:53:14

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ**  
**DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva  
nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)



1 ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, divididos en DOS MIL  
2 Acciones ordinaria de un dólar cada una, que ha sido  
3 íntegramente suscrita por los accionistas, de la siguiente  
4 manera Cruz Fabián Ordoñez B. y Sabina Marlene Gordillo M.  
5 suscriben **QUINIANTAS** acciones, que para cada uno de ellos  
6 representa **QUINIANTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**  
7 **DE NORTE AMÉRICA** para cada uno; y, los demás intervinientes  
8 en este contrato, suscriben **CIEN** acciones que, para cada uno  
9 de ellos representan **CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**  
10 **DE NORTE AMÉRICA.**- El capital suscrito por cada uno de los  
11 accionistas, se lo realiza de la siguiente manera, el veinticinco  
12 por ciento al contado y en numerario, mediante deposito en la  
13 cuenta de Integración de Capital abierta a nombre de la  
14 Compañía en el Banco del Austro, agencia en la ciudad de  
15 Zamora, conforme se desprende del certificado que se agrega  
16 para que sea protocolizado conjuntamente con esta Escritura.-  
17 El saldo del capital suscrito y no pagado, será cancelado en el  
18 plazo de dos años a contarse desde la fecha de inscripción de  
19 esta escritura en el Registro Mercantil.- **SEGUNDA.**- Quienes  
20 constituimos esta compañía, en forma expresa, autorizamos al  
21 señor Doctor Klever Jiménez Cabrera, con matricula 19-2011-8  
22 C.J.F.A, del foro de Abogados de Zamora Chinchipe, para que a  
23 nuestro nombre realice cualquier realice cualquier trámite o  
24 presente cualquier solicitud para lograr la aprobación e  
25 inscripción de esta escritura.- Usted señor notario, se servirá  
26 agregar las demás clausulas de estilo y los documentos  
27 habilitantes que se acompañan, para la plena validez de este  
28 instrumento público.- Hasta aquí la minuta que junto con

1 los documentos anexos y habilitantes que se incorpora,  
2 queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y  
3 que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de  
4 sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Klever  
5 Jiménez Cabrera MAT-NUM 19-2011-8, C.J.F.A.", para la  
6 celebración de la presente escritura se observaron los  
7 preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída  
8 que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se  
9 ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando  
10 incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto  
11 doy fe.- Otorgué tres copias.- FIRMAN: Cruz Fabian Ordoñez  
12 Betancourth.- Cédula No. 190015713-0.- Xavier Alejandro  
13 Ocampo Santín.- Cédula No. 190042366-4.- Sabina Marlene  
14 Gordillo Mera.- Cédula No. 190019358-0.- Daniel José Ordoñez  
15 Apolo.- Cédula No. 190036688-9.- Diego Caceli Castillo  
16 Gordillo.- Cédula No. 190033757-5.- Jaime Silvio Gordillo  
17 Mera.- Cédula No. 190018161-9.- Julio Fernando Andrade  
18 Gordillo.- Cédula No. 190036669-9.- Willam Fernando León  
19 Gonzales, Cédula No. 190034065-2.- José Claudio Chávez  
20 Castillo.- Cédula No. 190044455-3.- Felipe Augusto Ordoñez  
21 Betancourth.- Cédula No. 190023418-6.- Carlos Marino  
22 Ordoñez Betancourt.- Cédula No. 190010267-2.- Miriam Susana  
23 López Jumbo.- Cédula No. 190030797-4.- La Notaria: Doctora  
24 Silvia Piedra Ordóñez.- Se otorgó ante mí, en fe de ello,  
25 confiero TRES COPIAS que las sello, signo y firmo en la ciudad  
26 de Zamora, el mismo día de su celebración.-



*Silvia Piedra O.*  
NOTARIA 3ra. CANTÓN ZAMORA





GOBIERNO MUNICIPAL DE  
**ZAMORA**

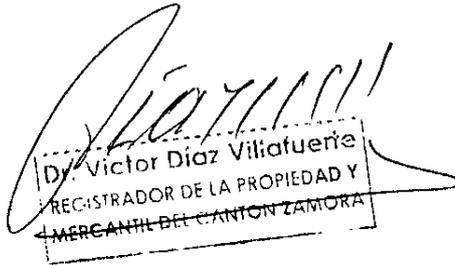
*"Un Municipio... que Sí construye"*

---

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL

---

Zamora, veintinueve de noviembre de dos mil trece.- En esta fecha queda inscrita la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA TRANSTIMBARA S.A.**, que antecede, bajo la Partida Nro.20, Repertorio Nro.171, Tomo Nro.19 de Constitución de Sociedades y Compañías del Registro Mercantil Municipal del Cantón Zamora.

  
Dr. Victor Díaz Vilafuerbe  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y  
MERCANTIL DEL CANTÓN ZAMORA

**RAZÓN:** Siento razón que con fecha veinticinco de noviembre del dos mil trece, mediante Resolución No. SC.DIC.L.13.350 de fecha 22 de Noviembre del año 2013, dispuesta por la Doctora Cristina Guerrero Aguirre, Intendente de Compañías de Loja, consta la correspondiente marginación en la matriz de la escritura pública de **COMPañÍA DE TRANSPORTH MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA TRANSTIMBARA S.A.**, de la Resolución de Aprobación de la misma.- Zamora, **veinticinco de noviembre** del año **dos mil trece**.- La Notaria,

  
Dra. Silvia Padua  
NOTARIA 3ra. CANTON - ZAMORA



**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**No. SC.UJ.L.2013.180**

<b>Denominación: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA TRANSTIMBARA S.A.</b>									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Notario: <b>Tercero</b>				Fecha: <b>08/Noviembre/2013</b>					
Fecha de Constitución: <b>08/Noviembre/2013</b>				Notario: <b>Tercero</b>					
Domicilio: <b>ZAMORA provincia ZAMORA CHINCHIPE</b>				Capital: <b>2000</b>					
Representante:				Abogado: <b>KLEVER JIMENEZ</b>					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:					Negativa		

Loja, 21/Noviembre/2013

Señor.(a/ta)  
Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA  
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA TRANSTIMBARA S.A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón ZAMORA, el 08/Noviembre/2013 .

Atentamente,



**Dr. Juan Carlos Ramírez  
ESPECIALISTA JURIDICO**

Tr. 7.2013.184  
JCR/



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.L.13. 2130

Loja, 22 NOV 2013

Señores  
BANCO DEL AUSTRO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA TRANSTIMBARA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

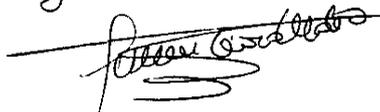
  
Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS  
INTENDENCIA DE LOJA

Recibido:

Hgo. Marcelo Sordella



1700193280

18-12-2013